

CALENDARIO ELECTORAL 2017

ELECCIONES DIRECTIVAS DEL EXTERIOR

OCTUBRE

1 DOM	
2 LUN	
3 MAR	INICIO DEL PROCESO ELECTORAL
4 MIE	
5 JUEV	
6 VIE	DESIGNACIÓN DE JUNTAS ELECTORALES –JEE–
7 SAB	
8 DOM	
9 LUN	CAPACITACIÓN JE DEL EXTERIOR
10 MAR	CAPACITACIÓN JE DEL EXTERIOR
11 MIE	CAPACITACIÓN JE DEL EXTERIOR
12 JUE	PUBLICACIÓN DEL PADRON ELECTORAL
13 VIE	
14 SAB	
15 DOM	
16 LUN	
17 MAR	
18 MIE	
19 JUE	
20 VIE	
21 SAB	
22 DOM	
23 LUN	
24 MAR	
25 MIE	
26 JUE	
27 VIE	CIERRE DEL PADRÓN ELECTORAL
28 SAB	
29 DOM	CONVOCATORIA A ELECCIONES
30 LUN	INICIO DEL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS
31 MAR	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

NOVIEMBRE

1 MIE	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS
2 JUEV	INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS
3 VIE	CIERRE DEL PERÍODO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS
4 SAB	SESIÓN DE CALIFICACIÓN DE CANDIDATURAS / OBJECIONES E IMPUGNACIONES (1)
5 DOM	
6 LUN	PUBLICACIÓN DE CANDIDATURAS INSCRITAS
7 MAR	INICIO DE CAMPAÑA ELECTORAL
8 MIE	
9 JUE	
10 VIE	
11 SAB	
12 DOM	
13 LUN	ENVÍO MATERIAL ELECTORAL
14 MAR	
15 MIE	
16 JUE	
17 VIE	
18 SAB	
19 DOM	
20 LUN	
21 MAR	
22 MIE	
23 JUE	
24 VIE	CIERRE DE CAMPAÑA ELECTORAL
25 SAB	
26 DOM	SUFRAGIO
27 LUN	
28 MAR	
29 MIE	
30 JUE	PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS
31 VIE	

- **(1) La calificación de candidaturas, objeciones e impugnaciones se desarrollará dentro de la misma sesión convocada para el efecto.**

ARTÍCULO 24. SESIÓN DE CALIFICACIÓN Y OBJECIONES. Una vez vencido el plazo para la presentación de las candidaturas, en sesión convocada conforme el presente Reglamento, la respectiva Junta Electoral Territorial o del Exterior procederá a calificar a las listas que hayan sido presentadas y a los candidatos que las integran, en base a los requisitos mencionados en el artículo precedente.

En la referida sesión, los adherentes permanentes de la circunscripción territorial asistentes podrán presentar objeciones a las listas y a los candidatos; los proponentes de la lista y el o los respectivos candidatos objetados tendrán derecho a contestar la objeción; y, la Junta, con la contestación o en rebeldía, resolverá la objeción inmediatamente, notificando su resolución a las partes en la misma sesión.

De la resolución de la Junta Electoral Territorial o del Exterior sobre la objeción, se podrá impugnar durante la misma sesión para ante el Consejo Electoral Central que ese día se hallará en sesión permanente para resolver tales impugnaciones. La Junta, mediante los sistemas de comunicación electrónicos previstos en este Reglamento, hará conocer los antecedentes del caso y la impugnación respectiva al Consejo Electoral Central, con cuyos elementos éste adoptará su resolución enseguida. Su decisión será comunicada a la respectiva Junta de inmediato para que en el mismo acto ésta, a su vez, notifique a las partes.

De la resolución del Consejo Electoral Central sobre la impugnación se podrán interponer los recursos y acciones que prevé la ley, en los términos establecidos por ésta.

F. Juan Pablo Hidalgo **PRESIDENTE**; Xavier Hernández Poveda **SECRETARIO**; Deisy Macías López **VICEPRESIDENTA**; Fanny Anabella Vinueza Parra **VOCAL**; Félix Pilco Del Salto **VOCAL**